



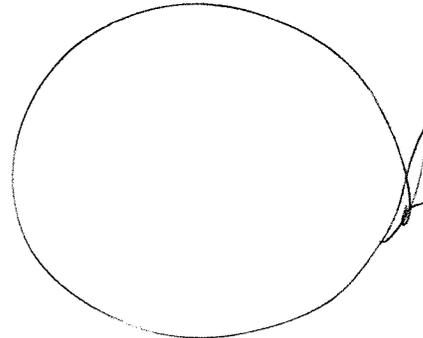
SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO



**REGLAMENTO DE
ESTANCIAS
ESTUDIANTILES DEL
CENTRO DE ESTUDIOS
PROFESIONALES DEL
CSAEGRO**

3 DE MARZO DE 2016.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
H. CONSEJO CONSULTIVO**

REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. 02/2016

En la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), sita en la Av. Vicente Guerrero No. 81, Primer Piso, Colonia Centro, siendo las catorce horas del día tres de marzo del año dos mil dieciséis, se reunieron los abajo firmantes para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum
2. Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO
3. Asuntos generales

Respecto al primer punto, se contó con la asistencia de todos los integrantes del H. Consejo Consultivo. En relación con el segundo punto, la Directora del Centro de Estudios Profesionales (CEP), expuso a los presentes la propuesta de incorporación del Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales; al respeto y después de un minucioso análisis por parte de los integrantes de este H. Consejo Consultivo, se acordó aprobar, a partir de la fecha, el nuevo Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO. Con relación al punto tres del orden del día no hubo asuntos que tratar.-----

Leída la presente a los que en ella intervinieron y aceptada en todos sus puntos, la firma de conformidad.-----

(Handwritten signatures and marks)



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

DAN FÉ

**DR. RODOLFO SOTO CAMARGO
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO**

**M.C. MAYRA ISELA MERLOS BRITO
DIRECTORA DEL CEP**

**DRA. TEOLINACIHUATL ROMERO ROSALES
DIRECTORA DEL CET**

**M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CEP**

**M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
EXTENSIÓN DEL CEP**

**M.C. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ JAIMES
COORDINADOR OPERATIVO DEL CET**

**LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN
COORDINADORA DOCENTE
DEL CET**

**L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL CSAEGRO**

**M.C. MERCÉD TRUJILLO VÁZQUEZ
COORDINADORA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN DEL CSAEGRO**

**ING. FELIPE NIÑO CASTRO
COORDINADOR DE INFORMÁTICA
DEL CSAEGRO**

**LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA DEL CSAEGRO**



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
ÍNDICE	I
PRESENTACIÓN	II
ANTECEDENTES	III
OBJETIVOS.....	IV
MARCO JURÍDICO	V
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	1
TÍTULO SEGUNDO. DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES	2
CAPÍTULO I. CONDICIONES DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES	2
CAPÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES.....	3
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ALUMNOS QUE REALICEN UNA ESTANCIA ESTUDIANTIL.....	4
CAPÍTULO IV. CANCELACIÓN DE LA ESTANCIA ESTUDIANTIL	5
CAPÍTULO V. DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA.....	5
CAPÍTULO VI. DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN	6
TÍTULO TERCERO. DEL H. COMITÉ ACADÉMICO	7
CAPÍTULO ÚNICO	7
TÍTULO CUARTO. DE LAS SANCIONES Y RECURSOS DE REVISIÓN	7
CAPÍTULO I. DE LAS SANCIONES.....	7
CAPÍTULO II. DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y DE RECONSIDERACIÓN	8
TRANSITORIOS	10



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO



CSAEGRO

PRESENTACIÓN

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de su Reglamento Interior, publicado el 25 de abril de 2012, en el Diario Oficial de la Federación.

El CSAEGRO tiene entre sus atribuciones: Impartir educación a nivel superior y medio superior en las diversas ramas de las ciencias agroalimentarias y afines, para la formación de profesionales y técnicos que contribuyan al desarrollo del sector agroalimentario y forestal del país, con la siguiente misión y visión, respectivamente:

“Proporcionar servicios educativos en la rama agropecuaria, a nivel superior y medio superior, para formar profesionistas y técnicos que contribuyan al desarrollo, producción y productividad en beneficio de los productores agropecuarios del país, mediante la aplicación de métodos educativos, científicos y tecnológicos”.

“Ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que represente la mejor opción de educación y capacitación agropecuaria, fomentando el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos”.

En el Centro de Estudios Profesionales (CEP) ubicado en el Municipio de Cocula, Guerrero, se imparten estudios a nivel superior en dos especialidades: Ingeniero Agrónomo Fitotecnista e Ingeniero Agrónomo Zootecnista. Dicho Centro de Estudios atiende en promedio una población aproximada de 500 alumnos.

Derivado de los objetivos encomendados a esta institución educativa, se ha considerado pertinente implementar un Programa de Estancias Estudiantiles para los alumnos y alumnas del CEP, con la finalidad de fortalecer su formación académica.

El objetivo del presente Reglamento, es presentar las normas que rigen al Programa de Estancias Estudiantiles para las alumnas y alumnos del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



CSAEGRO

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

ANTECEDENTES

El Centro de Estudios Profesionales del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), antes, Instituto Superior Agropecuario Autónomo del Estado de Guerrero (ISAAEG), desde su creación, en noviembre de 1975, en el Nivel Superior, ha contribuido en la formación de 44 Generaciones con 2396 egresados, de los cuales 242 son Ingenieros Agrónomos, 1281 Ingenieros Agrónomos Fitotecnistas y 873 Ingenieros Agrónomos Zootecnistas.

El CEP-CSAEGRO, posee un Programa de Promoción para la Captación de Alumnos, que pretende dar cobertura a diferentes municipios de las siete regiones del Estado, sin embargo, hay que puntualizar que la mayoría de los municipios a los cuales es llevada la promoción del Colegio se encuentran en estatus de alta y muy alta marginación según la CONAPO, así también, es muy importante tener en cuenta que gran parte de la población estudiantil, no cuenta con acercamiento a procedimientos científicos y tecnológicos previo a su ingreso como estudiantes del CEP-CSAEGRO. Por lo anterior, sabemos que es necesario fortalecer la educación de los estudiantes, promoviendo la adopción de nuevos sistemas de estudio y búsqueda de información, que permitan al estudiante analizar y articular toda la información recabada y sobre todo transmitirla de manera clara.

A pesar de la delicada situación previamente mencionada, actualmente existen egresados que realizan y han realizado estudios de posgrado en Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales, que poseen programas de posgrado incorporados al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y algunos otros han realizado sus estudios en IES extranjeras.

Situación que nos indica, que es importante y necesario, que como Institución educativa, implementemos acciones que permitan que los estudiantes desarrollen capacidades, que fortalezcan su formación en áreas científico-tecnológicas y les permitan ampliar los horizontes mediante experiencias previas, como estancias estudiantiles realizadas en otras instituciones educativas e instituciones de investigación para que al egresar de este Colegio cuenten, como otra opción de desarrollo profesional el continuar con estudios de posgrado, en el país o en extranjero.



OBJETIVOS

El presente Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales pretende cumplir con los siguientes objetivos:

1. Establecer las normas y procedimientos a que se deberán sujetar las y los alumnos del CEP-CSAEGRO, para realizar una estancia estudiantil en otras instituciones de educación superior o instituciones de investigación.
2. Contribuir al desarrollo de la educación superior y consolidar las relaciones de colaboración interinstitucional.
3. Promover las estancias estudiantiles de las y los alumnos del CEP-CSAEGRO, en otras instituciones de educación superior.
4. Insertar a las y los alumnos del CEP-CSAEGRO en el contexto de la vida académica y profesional, que se propicia con las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información
5. Brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas del CEP-CSAEGRO.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

MARCO JURÍDICO

El funcionamiento del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, se encuentra regulado por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Manual de Organización del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

REGLAMENTO DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES DEL CEP

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para acceder al Programa de Estancias Estudiantiles, como un elemento que propicie la estancia de las y los alumnos del CEP-CSAEGRO en otras instituciones de educación superior y de investigación del país, con la finalidad de fortalecer su formación académica.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Alumno(a): Es la persona inscrita en cualquiera de los semestres que contempla los planes y programas de estudio que se imparte en el Centro de Estudios Profesionales.
- II. Alumnos y alumnas regulares: Tienen ese carácter aquellos alumnos y alumnas que no adeudan materias, incluyendo la formación terminal que contempla las actividades de titulación profesional en el noveno semestre del plan de estudios vigente.
- III. H. Comité Académico: Es un Cuerpo Colegiado del Centro de Estudios Profesionales.
- IV. Reglamento: El Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.
- V. Requisitos: El conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen para que los alumnos y alumnas del Centro de Estudios Profesionales puedan acceder al Programa de Estancias Estudiantiles.
- VI. Calendario Escolar: Es el instrumento que permite programar las actividades académicas que desarrolla el Centro de Estudios Profesionales y los periodos intersemestrales en los que se podrán realizar las estancias estudiantiles.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

- VII. Sección de Servicios Escolares: Departamento encargado de la actividad de apoyo administrativo que genera información relativa a la escolaridad de los alumnos que permite a la Dirección del CEP y la Coordinación Académica regular criterios académicos que fundamenten con oportunidad la toma de decisiones.
- VIII. CSAEGRO: El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- IX. CEP: El Centro de Estudios Profesionales.
- X. Coordinación Académica: Jefatura del Centro de Estudios Profesionales, que tiene como objetivo programar y coordinar las actividades académicas en el nivel superior, de conformidad con los planes y programas de estudio autorizados, para la formación de Ingenieros Agrónomos Fitotecnistas e Ingenieros Agrónomos Zootecnistas.
- XI. Estancias Estudiantiles: Conjunto de actividades que realiza el estudiante del Centro de Estudios Profesionales en otra institución educativa o de investigación en los periodos intersemestrales considerados en el Calendario Escolar del plantel.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES**

CAPÍTULO I

CONDICIONES DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES

Artículo 3. El Programa de Estancias Estudiantiles se sujetará a las siguientes condiciones:

- I. Las estancias estudiantiles en otras instituciones educativas o de investigación, serán con aquellas donde exista una carta de aceptación para la alumna o alumno del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO;



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

- II. Las instituciones de educación superior receptoras, definirán el número y las carreras en las que recibirán alumnos de este Centro de Estudios;
- III. Las estancias estudiantiles se sujetarán a los requerimientos que señale la institución de educación superior receptora;
- IV. Las estancias estudiantiles se realizarán en los periodos intersemestrales que considera el calendario escolar (julio y enero); y
- V. Las y los alumnos del CEP-CSAEGRO que sean aceptados para realizar una estancia estudiantil en una institución educativa de nivel superior o de investigación, podrán o no contar con la Beca de Estancias Estudiantiles del CEP (dependiendo de la disponibilidad presupuestaria), de conformidad con el Reglamento de Becas del CSAEGRO.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INGRESO PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES

Artículo 4. Los alumnos del CEP-CSAEGRO que aspiren a ingresar al Programa de Estancias Estudiantiles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular;
- II. Tener un promedio mínimo de 8.5;
- III. Presentar los documentos que señala el artículo 5 del presente Reglamento; y
- IV. Formalizar una carta en la que se comprometa que durante la estancia estudiantil tendrá un comportamiento, que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Institución y cumplir con los lineamientos que señale la Coordinación Académica.

Artículo 5. Las y los alumnos del CEP-CSAEGRO que aspiren a ingresar al Programa de Estancias Estudiantiles, deberán presentar los siguientes documentos:



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

- I. Solicitud de Ingreso al Programa de Estancias Estudiantiles (Anexo 1);
- II. Copia del kárdex con historial académico actualizado; y
- III. Autorización de los padres de familia o tutor registrados en el expediente personal del estudiante (Anexo 2).

CAPÍTULO III

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ALUMNOS QUE REALICEN
UNA ESTANCIA ESTUDIANTIL**

Artículo 6. Son derechos de las y los alumnos que hayan sido aceptados para realizar una estancia estudiantil:

- I. Recibir en tiempo y forma el pago de la beca correspondiente (sólo si fue acreedor a la beca);
- II. Solicitar y recibir cualquier información relativa al proceso que se sigue, para realizar la estancia estudiantil en otra institución educativa de nivel superior o de investigación; e
- III. Interponer el recurso de inconformidad establecido en el presente Reglamento.

Artículo 7. Son obligaciones de las y los alumnos que hayan sido aceptados para realizar una estancia estudiantil:

- I. Cumplir con las actividades que le asigne la institución receptora, educativa o de investigación, inherentes a la estancia estudiantil durante el periodo intersemestral estipulado.
- II. En caso de ser beneficiado con la Beca de Estancias Estudiantiles, el periodo mínimo que deberá cumplir en la estancia es de 30 días naturales.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO



CSAEGRO

- III. Elaborar un informe de las actividades realizadas durante la estancia estudiantil, con el visto bueno de la autoridad competente de la institución educativa o de investigación, el cual deberán presentar a su regreso a la Coordinación Académica o a la Coordinación de Investigación y Extensión, según sea el caso.
- IV. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores del CSAEGRO, dentro y fuera de esta institución educativa.

CAPÍTULO IV

CANCELACIÓN DE LA ESTANCIA ESTUDIANTIL

Artículo 8. Se cancelará el proceso para realizar la estancia estudiantil, de conformidad con el presente Reglamento, en los siguientes casos:

- I. Cuando falte o abandone las actividades de estancias estudiantiles concertadas con otras instituciones educativas o de investigación, por causa injustificada, debiendo reintegrar la totalidad de la beca que se le otorga para dicho fin.
- II. Cuando se proporcione información falsa en los requisitos como aspirante o en el informe de actividades realizadas en la estancia estudiantil.
- III. Cuando se pierde la condición de alumno regular.
- IV. Cuando se incumplan las obligaciones y disposiciones previstas en este Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

Artículo 9. Son funciones de la Coordinación Académica en el marco del presente Reglamento las siguientes:

- I. Promover y difundir el Programa de Estancias Estudiantiles entre las y los alumnos del Centro de Estudios Profesionales;
- II. Establecer los lineamientos para el proceso de selección de las y los estudiantes que aspiran a ingresar al Programa;
- III. Dar a conocer los requisitos y condiciones que señale la institución de educación superior receptora;
- IV. Atender y resolver las solicitudes de estancias estudiantiles que hagan las y los alumnos del CEP-CSAEGRO;
- V. Determinar a partir de qué semestre los alumnos podrán participar en el Programa.
- VI. Notificar a los estudiantes seleccionados su ingreso al Programa, y
- VII. Enviar la carta de postulación a la institución de educación superior receptora, una vez que el alumno sea seleccionado.
- VIII. Informar a la Sección de Servicios Escolares con el fin de que se consideren en la historia académica.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 10. Son funciones de la Coordinación de Investigación y Extensión en el marco del presente Reglamento las siguientes:

- I. Dar a conocer los requisitos y condiciones que señale la institución de investigación receptora;



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

- II. Determinar a partir de qué semestre los alumnos podrán participar en el Programa de Estancias Estudiantiles en instituciones de investigación.
- III. Notificar a los estudiantes seleccionados su ingreso al Programa, y
- IV. Enviar la carta de postulación a la institución de investigación receptora, una vez que el alumno sea seleccionado.
- V. Informar a la Sección de Servicios Escolares con el fin de que se consideren en la historia académica.

**TÍTULO TERCERO
DEL H. COMITÉ ACADÉMICO**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 11. Corresponde al H. Comité Académico del Centro de Estudios, dictaminar sobre cualquier aspecto extraordinario relacionado con las estancias estudiantiles, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS DE REVISIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES**

Artículo 12. Todos los alumnos y alumnas del Centro de Estudios que realicen una estancia estudiantil, están obligados a cumplir con disciplina las órdenes,

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



circulares y demás disposiciones emitidas por sus autoridades, para el debido cumplimiento de las funciones académicas que tienen encomendadas; en caso de no cumplirlas, se harán acreedores a las sanciones que establece el presente Reglamento.

Artículo 13. Los alumnos y alumnas que incumplan cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 7 del presente Reglamento, se harán acreedores a una amonestación por escrito incorporándose a su expediente personal, debiendo reintegrar la totalidad de la beca que se le otorga para dicho fin.

Artículo 14. Las autoridades competentes para la cancelación de la estancia estudiantil, mediante un análisis detallado de la situación son:

- I. Coordinación Académica.
- II. Dirección de Centro.
- III. H. Comité Académico.
- IV. Dirección General.
- V. H. Consejo Consultivo.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 15. Los alumnos y alumnas que se vean afectados por alguna resolución emitida por alguna autoridad académica del Centro de Estudios Profesionales, podrán interponer los recursos de apelación ante el H. Comité Académico y reconsideración ante el H. Consejo Consultivo, según corresponda.

Artículo 16. El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el H. Comité Académico del Centro de Estudios Profesionales, dentro de los tres días hábiles



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

siguientes a la fecha de notificación de la resolución que haya emitido alguna autoridad académica.

Artículo 17. Cuando el alumno habiendo agotado el recurso de apelación no esté conforme con el dictamen emitido por el H. Comité Académico del Centro de Estudios Profesionales, podrá interponer el recurso de reconsideración ante el H. Consejo Consultivo.

Artículo 18. El recurso de reconsideración se presentará ante el H. Consejo Consultivo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del dictamen emitido por el H. Comité Académico.

Artículo 19. El escrito a través del cual se interponga los recursos de apelación y reconsideración, deberá ser de manera individual y contener como mínimo los siguientes datos:

- I. La autoridad académica a quien se dirige.
- II. El nombre del alumno, número de control, semestre y especialidad.
- III. El acto que recurre y la fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo.
- IV. Los agravios que se le causan.
- V. Copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente.
- VI. Las pruebas que ofrezca, mismas que deberán tener relación directa con la resolución o acto impugnado.

Artículo 20. La autoridad competente del H. Comité Académico y del H. Consejo Consultivo, según corresponda, deberá resolver el recurso correspondiente, y notificarlo al recurrente. Dicha resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

Artículo 21. El dictamen del recurso de reconsideración emitido por el H. Consejo Consultivo será inapelable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento una vez aprobado por el H. Consejo Consultivo del CSAEGRO, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Los puntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Comité Académico.

ANEXO 1. SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES



COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES
PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES



SOLICITUD DE INGRESO
(Llenar con letra legible)

FECHA: ___/___/___

I. DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
CIUDAD DE ORIGEN	ENTIDAD FEDERATIVA	SEXO(HOMBRE O MUJER)	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
TELEFONO DE CASA:	TELEFONO CELULAR:	CORREO ELECTRÓNICO:	

II. DATOS ACADÉMICOS ACTUALES:

CARRERA (ING. AGRONOM. FITOTECNISTA Ó ZOOTECNISTA)	SEMESTRE	NO. DE CONTROL
PROMEDIO ACADÉMICO GENERAL	¿YA REALIZÓ SERV. SOCIAL?	ESTE SEMESTRE, ¿REPROBÓ ALGUNA MATERIA?
NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	CUAL: _____

III. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN A DONDE DESEA REALIZAR LA ESTANCIA:

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN	TIPO DE EMPRESA O INSTITUCIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	
TELEFONO DE EMPRESA:	CORREO ELECTRÓNICO:	

IV. EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A:

NOMBRE	PARENTESCO
DIRECCIÓN	TÉLEFONO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:

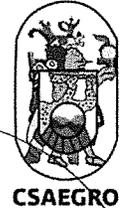
ANEXO 2. AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTOR REGISTRADOS EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ESTUDIANTE.

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES

**AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES.
(Llenar con letra legible)**



Yo, _____, en calidad de estudiante, mayor de edad, con número de matrícula _____, cursando el _____ semestre de la Carrera _____, en el Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO, declaro que es mi total voluntad y responsabilidad participar en el Programa de Estancias Estudiantiles del CEP- CSAEGRO, así mismo hago constar que tengo pleno conocimiento y asumo la total responsabilidad respecto a las actividades académicas y/o de investigación que realizaré durante mi estancia, y tengo pleno conocimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO, lo que acataré en todo momento.

Por otro lado, manifiesto que cuento con la autorización, aprobación y consentimiento de mis padres y/o tutores para llevar a cabo mi estancia estudiantil.

Se firma el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Nombre y Firma de conformidad del Padre o Tutor

Nombre y Firma de conformidad del alumno (a)

Favor de anotar datos del padre o tutor donde pueda ser localizado las 24 hrs.

Nombre completo: _____

Teléfono de casa (incluyendo lada): _____ Celular: _____

Domicilio: _____ Ciudad y Estado: _____

Nota: Anexar a este documento copia del INE del padre y/o tutor por ambos lados.



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

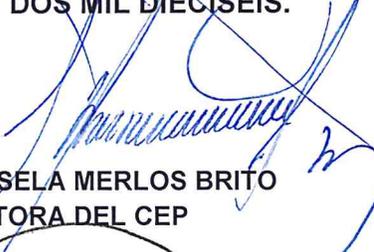
**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO**



CSAEGRO

**REGLAMENTO DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES DEL CENTRO DE ESTUDIOS
PROFESIONALES, AUTORIZADO EL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.**


DR. RODOLFO SOTO CAMARGO
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO


M.C. MAYRA ISELA MERLOS BRITO
DIRECTORA DEL CEP


DRA. TEOLINDA HUATL ROMERO ROSALES
DIRECTORA DEL CET


M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CEP


M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
EXTENSIÓN DEL CEP


M.C. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ JAIMES
COORDINADOR OPERATIVO DEL CET


LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN
COORDINADORA DOCENTE
DEL CET


L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL CSAEGRO


M.C. MERCED TRUJILLO VÁZQUEZ
COORDINADORA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN DEL CSAEGRO


ING. FELIPE NIÑO CASTRO
COORDINADOR DE INFORMÁTICA
DEL CSAEGRO


LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA DEL CSAEGRO